

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 60 Hoy 19 JUL 2021 DE 2021.

MILENA BAOLA PEREZ MEDINA

Secretaría

INFORME SECRETARIAL: Soledad ,

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva de Mínima cuantía presentada por PRODISABOR S.A.S. contra CLAUDIA MERCEDES RINCON CABRALES con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2021-00106-00 la cual nos correspondió en reparto, pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer.

La Secretaria,


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOLEDAD

Soledad 

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Mediante apoderado judicial PRODISABOR S.A.S., promueve Proceso Ejecutivo con de Mínima Cuantía contra CLAUDIA MERCEDES RINCON CABRALES con fundamento en el titulo valor adosado al plenario.

El primer análisis que debe desplegar esta juzgadora, es el determinar si esa demanda ejecutiva que debe ser analizada para efectos de librar o no mandamiento de pago, cumple con aquellos requisitos generales y especiales de forma, para efectos luego proceder en tal sentido.

Sobre ellos, tenemos que impregnan en general a este tipo de procesos aquellos requisitos narrados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como en los especiales narrados en el artículo 431 ejusdem y el decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero- INADMITIR la presente demanda ejecutiva por defecto formal. En consecuencia, se otorga el término de cinco (05) días hábiles en aras de que se proceda a su corrección, so pena de rechazo.

Deberá entonces la parte ejecutante indicar:

1. Indicar el interregno por el cual se pretende el pago de los intereses corrientes de cada uno de los títulos adosados al plenario.
2. Indicar de manera exacta la fecha (día, mes y año) del vencimiento de cada titulo a fin de ordenar el pago de los intereses moratorios.

Segundo. – Reconocer personería adjetiva a la Doctora JULIA ELENA BOLIVAR MENDOZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 32.683.971 y Tarjeta Profesional No 65.276 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza.

apt